

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00307

Ténganse por notificado del auto admisorio al demandado Aníbal Fernando Franco Triana, quien por conducto de apoderada contestó oportunamente la demanda sin oponerse¹.

Se reconoce personería a la abogada Lucila Triana de Franco, como apoderada del aludido demandado, en los términos del poder conferido², acorde con el artículo 74 *ibidem*.

De otro lado, se acepta la renuncia presentada por el abogado Martín Camilo Portela Perdomo, como apoderado judicial de la demandante³. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso y a su vez, se reconoce personería al abogado José Alejandro Ramírez Cano, como apoderado de dicho extremo procesal, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda en los términos del artículo 399 *ídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 98 fijado el 14 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

¹ Archivo 010

² Folios 10 a 14 Archivo 010

³ Folio 2 Archivo 014

⁴ Folio 1 Archivo 014

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021ec56f689b71153c19fb2fc8b40d289588bd5348eefde7a644e2730d29cf79**

Documento generado en 11/08/2023 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>